

Gobierno del Estado de Zacatecas

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-32000-19-2216-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2216

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,299,252.5
Muestra Auditada	1,299,252.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Zacatecas por 1,299,252.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las demarcaciones fueron incorporadas al esquema, por lo que reciben estos recursos desde 2014.

En esa modificación, además, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF, actualmente FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica, independientemente de los cambios que sufra la RFP.

Los entes ejecutores del FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, deben destinarlo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,¹ y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades y las que miden los esfuerzos realizados para su reducción.²

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, aunque su perspectiva es de aplicación municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En este proceso, reciben el apoyo y la supervisión de la SB, la instancia coordinadora del fondo, por lo que participa en la revisión y validación de los cálculos de distribución de los recursos; en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para su correcto uso, entre otras.

De manera similar a la aplicada a los estados, la fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor magnitud y profundidad de pobreza, pero también considera, aunque en menor medida, los esfuerzos para disminuirla.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México: 2,455 y 16 entes, respectivamente, para 2023. De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2023 se aprobaron 98,764,952.2 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento real del 14.0%, respecto del monto asignado en 2022.

En 2023, el FAISMUN representó, en promedio, el 14.3% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 64.6%; en los de alto rezago social, el 57.4%; en los

¹ En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

² La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

de rezago medio, el 43.1%; en los de rezago bajo, el 24.1%; en los de muy bajo rezago social, el 5.9%, y para un municipio que no dispuso de grado de rezago representó el 1.5%.³

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁴ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso en algunas entidades. A partir de la CP 2018, estableció una metodología con la finalidad de fortalecer la integralidad de esas revisiones y cada año realiza una auditoría a cada una de las entidades federativas y a la SB.

De acuerdo con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2023, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría Finanzas del Estado de Zacatecas (SF) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Esta institución informó sobre los datos de la cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En esa cuenta, mensualmente y por partes iguales, la Federación transfirió, de enero a octubre de 2023, los recursos del fondo, los cuales ascendieron a 1,299,252.5 miles de pesos, cifra que se corresponde con la reportada en la Cuenta Pública para este fondo, en su concepto de aprobado.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FAISMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ En 2023, los recursos federales significaron el 71.7% de los recursos totales de los municipios.

Distribución de los recursos del FAISMUN

2. La entidad fiscalizada envió a la Secretaría de Bienestar (SB), mediante un correo electrónico del 11 de enero de 2023, para su revisión y validación, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN. La Secretaría de Bienestar informó, también mediante un correo electrónico del 16 de enero de 2023, que la propuesta metodológica había sido validada.

El 16 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Zacatecas y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del ramo general 33, Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios” y su anexo metodológico, en donde se establece la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 20 de enero de 2023, este convenio fue remitido en tres tantos originales debidamente firmados y rubricados a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

3. Para el ejercicio fiscal 2023, la SF distribuyó 1,299,252.5 miles de pesos del FAISMUN entre los municipios de la entidad de conformidad con la fórmula de distribución establecida en la normativa, así como las variables y los montos contenidos en el “Anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología que la Secretaría de Finanzas aplicará para la distribución porcentual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la cláusula sexta del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FAISMUN”. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada utilizó el Sistema de Participaciones y Aportaciones Municipales (SIPAM), que es una herramienta en donde se ingresa el monto mensual asignado al estado y como resultado calcula los montos a distribuir para cada municipio.

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido al aplicar la fórmula de distribución del fondo establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria específica del FAISMUN por 1,070.7 miles de pesos en el ejercicio 2023, los cuales se distribuyeron entre los municipios del estado. Para la entrega de los rendimientos a los municipios, la entidad fiscalizada proporcionó la metodología con la que se construyeron los coeficientes para la ministración de estos.

Transferencia y control de los recursos

4. Por concepto del FAISMUN, el Gobierno del Estado de Zacatecas asignó 1,299,252.5 miles de pesos, de enero a octubre de 2023, a sus 58 municipios, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó el pago del fondo a la SF; no obstante, de los 58 municipios, sólo en 52 se constató el pago en las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto. Para seis municipios no se proporcionaron los oficios de notificación de sus cuentas bancarias (Atolinga, Concepción del Oro, Genaro Codina, Jiménez de Teul, Mezquital del Oro y Tepechitán); sólo se entregaron las carátulas de las cuentas a nombre de los municipios (Ver resultado 7).

La entidad fiscalizada proporcionó el memorándum núm. 1011 del 22 de julio de 2024 donde se indica que a todos los municipios se les solicitó su cuenta bancaria y que los seis municipios mencionados sólo enviaron sus carátulas de los contratos para notificar las cuentas a las que se les debía realizar el pago de los recursos del FAISMUN 2023. Asimismo, se constató que el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución del fondo.

En el ejercicio 2023, la entidad fiscalizada no realizó afectaciones a los recursos del fondo.

En los municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, El Plateado de Joaquín Amaro, Morelos, Loreto, Pinos y Teúl de González Ortega, Saín Alto, Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román y Vetagrande, el pago de enero se realizó por medio de cheque y, en este sentido, la entidad federativa proporcionó la documentación que justificó estos pagos. Al respecto, los municipios notificaron haber tenido sus cuentas bloqueadas o no entregaron el oficio de la cuenta en la fecha solicitada. Asimismo, en abril, se pagó el FAISMUN por la misma vía al municipio de Cañitas de Felipe Pescador, ya que su cuenta estaba bloqueada. La SF dispuso de todos los elementos para la emisión y pagos de los cheques.

La cuenta bancaria productiva específica, para el fondo 2023, fue cancelada el 22 de julio de 2024.

5. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria productiva y exclusiva del FAISMUN Zacatecas, se identificó que:

- Se generaron rendimientos financieros por 1,075.2 miles de pesos (de enero de 2023 a marzo de 2024), de los cuales, 1,070.7 miles de pesos fueron distribuidos a los municipios (40.1 miles de pesos en septiembre de 2023 y 1,030.6 miles de pesos en diciembre de 2023). En el caso del municipio de Ojocaliente, el pago de los rendimientos de diciembre no se efectuó si no hasta el mes de enero de 2024 por medio de cheque por 33.4 miles de pesos, los cuales forman parte de los 1,070.7 miles de pesos distribuidos a los municipios. Cabe señalar que no se presentó justificación del retraso en la emisión de éste.

- Se identificaron reintegros de siete municipios por concepto de rendimientos financieros no ejercidos por 294.4 miles de pesos, de los cuales, 292.3 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE, el último pago se realizó el 16 de abril de 2024. Al respecto, los remanentes se tuvieron que reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.
- Los 6.6 miles de pesos restantes se transfirieron de la cuenta del FAISMUN a la cuenta del FORTAMUN 2023, por concepto de reclasificación del recurso, ya que hubo un error en la solicitud número CCB3-1035 del 1 de abril de 2024. La SF proporcionó evidencia del reintegro de dicho recurso a la TESOFE realizado desde la cuenta del FORTAMUN 2023 el 15 de abril de 2024.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, párrafo último, 35, párrafo último; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número UI/057/ASF/2024.

Posteriormente ésta Secretaría emitió el acuerdo de determinación mediante el que dio por terminadas las investigaciones realizadas y la inexistencia de las faltas administrativas, por lo que persiste la observación.

2023-B-32000-19-2216-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, entregaron los rendimientos a un municipio en enero cuando la fecha límite era en diciembre, además reintegraron a la TESOFE rendimientos de manera extemporánea y reintegraron rendimientos desde la cuenta del FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, párrafo último, y 35, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 28 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Zacatecas publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo del Titular Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023”⁵, el cual contiene la distribución, la fórmula, su metodología con la justificación de cada elemento del cálculo y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coinciden con las del convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.

Además, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas remitió tres tomos del TOMO CXXXIII Núm. 8 del Periódico Oficial del Estado en mención mediante un oficio del 8 de febrero de 2023, a la Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

Fortalezas y áreas de mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FAISMUN; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado de Zacatecas dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FAISMUN 2023.

Distribución de los recursos del FAISMUN

- El Gobierno del Estado acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología y fuentes de información dentro del plazo establecido por la normativa, lo que permitió realizar la distribución de manera adecuada entre los municipios del estado.
- Se construyó un coeficiente de distribución de los rendimientos financieros generados en la cuenta del FAISMUN y se proporcionó la metodología de la construcción del coeficiente.

⁵ <https://sefin.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/Acuerdo-2023-Fism-y-Fortamun.pdf>

- La distribución de los recursos del fondo se realizó con base en la metodología aprobada y establecida en la normativa, además cuenta con el Sistema de Participaciones y Aportaciones Municipales (SIPAM) en el que se apoya para la distribución de éstos.

Transferencia y control de los recursos

- Se dispuso de las constancias de pago donde la SF informa a los municipios de los importes que les corresponde del FAISMUN, los comprobantes emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) en los que se identifican los montos transferidos a los municipios, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios de los recursos que recibieron del FAISMUN.
- Los rendimientos generados en la cuenta bancaria se distribuyen a los municipios con el mismo coeficiente del fondo.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Existe una adecuada transparencia del proceso de distribución de los recursos transferidos a los municipios por concepto del FAISMUN; también, coincidió el importe ministrado y el monto de la distribución que fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad fiscalizada.
- Se publicó el calendario de distribución de los recursos del FAISMUN a los municipios, dentro del plazo que establece la normativa.
- Se publicó en el sitio y el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023”.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- No se proporcionaron los oficios con los que los municipios de Atolinga, Concepción del Oro, Genaro Codina, Jiménez de Teul, Mezquital del Oro y Tepechitán notificaron sus cuentas habilitadas para recibir los recursos del FAISMUN, sólo se entregaron las carátulas de los contratos de las cuentas bancarias.
- No se dispone de mecanismos de control que garanticen el pago de rendimientos y reintegros de recursos de la cuenta bancaria del FAISMUN, ya que no se justificó el pago tardío en cheque a un municipio, ni la transferencia de 6.6 miles de pesos

desde la cuenta del FAISMUN a la cuenta donde la SF administró los recursos del FORTAMUN 2023 y luego fueron pagados a la TESOFE.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la atención de las áreas de mejora detectadas, se elaboró un manual de procesos y operaciones para la administración y distribución del FAISMUN a los municipios del Estado de Zacatecas. Adicionalmente, la entidad fiscalizada presentó documentación e información comprobatoria para la aclaración de las observaciones antes mencionadas, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Zacatecas distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,299,252.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al respecto, la gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia; la ministración de los recursos a los municipios se efectuó en los importes correspondientes. No se realizaron afectaciones a los recursos del fondo asignado a los municipios. Asimismo, la entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre el manejo del fondo.

Sin embargo, tanto la distribución de los rendimientos como el reintegro de recursos no devengados del FAISMUN por los municipios a la TESOFE se realizaron fuera del plazo establecido por la normativa.

En conclusión el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del FAISMUN, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SFP/SC/DA/0786/2024, del 30 de septiembre de 2024 y SFP/UI/1848/2024, del 7 de octubre de 2024, que se anexan a este informe; mediante el cual entregó información; con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que atendió parcialmente el resultado 5.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/SC/DA/0786/2024
EXPEDIENTE: ASF- 2216
ASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.**

Con motivo del Oficio número DGEFG/0358/2024, mediante el cual solicita documentación e información del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría No. 2216 con título "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" Cuenta Pública 2023; por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19 fracciones III, X y XIII y 33 fracciones XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 30 de septiembre de 2024

ATENTAMENTE

**M.A.G. BLANCA ESTELA HERRADA COLLAZO
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

C.c.p.: 1- Lic. Ernesto González Romo.- Secretario de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
2 M.A.P.P. Carlos Eduardo Torres Muñoz.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.- Presente.
3.- Minutario

L' EGR/M' CETM/M' BEHQ/LA. MMEC

Nombre: BLANCA ESTELA HERRADA COLLAZO, Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZAC. Entidad Fiscalizada: GOB. ZAC. - Gobierno del Estado de Zacatecas. Número de Auditoría: 2216. Cuenta Pública: 2023. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SFP/SC/DA/0786/2024, constante de 1 foja(s) útil(es).

UUID: 622FE40EDA7C84504B8FF300B0DF4BA

Sello Digital de la ASF:

ggJ68buM1E7vjYlh9Suh1DQsTGrlLzGBgvLdhZnk0Ex0RBBZu5n9qka044Phoy3m5FRlQK6g5DFcaet7SMbMQwoS3ySr+SptgzWwUCz8l0HJUMvVUEY0hKVDnmlEU
wbihvB06LF3aSBTE8Hw5d9l2qGe+n5Av8mJ2O+boeGGe2U50wCuBQHTgaCsCSw3nBa5TITx1s8KfX1y1bZzrvMMVDD+h1TAWZel9L1Po8JfWQotwYzVe8Kx0PV
RZFOnNaRmi1576njOe9EJtr7Mt1kZassS+wh+r6i+wh2aqleMc6L+k0fntqxAxswj8dc2CQd9yLck+oMsXJuw==

Sello Digital de Tiempo:

puSSA0yrbZZajXtVnU70mPXTIVCs3fRwMZk0L3GOLNaGOyZZTYCOoT0Rc+hP1SZZAGp2W42U8PyM1KyjOhFsbokWym1ZE5wEladb78EaPuKevTVkKOKb6lIM3/D
O4CW56PJLR9V989omrYXe4CPHYJL6VkwLeS18xdFn+h8DFe0lzYab079CosblNqKy0WRLbyB71qh7YcgNzFDaDansFBEIHmARnje1VMYL+NS6kLISdeEChEsXwn
UXe1vQyA28HksPo3Ouyhm3My0qkEqXkaq7jdLwj5NSGoGZU3kL4EeMXkgAk7p5vYIMyZRXqKAePOLIEIC7Q=
Fecha y hora de Estampado: 2024-09-30T11:47:23

12 hojas
A/R

estafeta: 0078167036



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN: Unidad de Investigación y Calificación de Faltas
No. Oficio: SFP/UI/1848/2024
EXPEDIENTES: VARIOS
ASUNTO: Se Notifican Acuerdos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 OCT 2024
13:22h
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Zacatecas Zac., a 07 de octubre de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que dentro de diversos expedientes de investigación se radicaron los Resultados de auditoría Denunciados por esa Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se promueve la intervención de esta Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, por los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, derivados de diversas auditorías.

En ese sentido, atendiendo a las indagatorias, actuaciones y diligencias realizadas por el personal adscrito a esta área en los expedientes respectivos, esta Autoridad, emitió los acuerdos de determinación que dan por terminadas las investigaciones realizadas por parte de esta Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, por lo que, anexo encontrará en el presente oficio la relación de los expedientes, así como copia cotejada de cada Acuerdo de los expedientes referenciados.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 90, 100 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30 fracción XI y 1, 2, 3, 4, y 13 fracciones II, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y especial consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADA JENNIFER ELENA DÁVILA MAGADAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



c.c.p.- Archivo
L'art

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación ministró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado en los primeros diez meses del año en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, acreditar que el total transferido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que las acciones siguientes se efectuaron en los plazos y términos establecidos en la normativa:

- El envío por parte de la entidad fiscalizada de la propuesta metodológica y de los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN.
- La validación de la propuesta anterior por la SB.
- La formalización del Convenio, con su respectivo Anexo metodológico, para distribuir los recursos del fondo.

Verificar que el Gobierno del Estado calculó la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, así como, en su caso, la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios los recursos del FAISMUN 2023 y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración de ese fondo, de conformidad con los plazos previstos en la normativa.

Verificar que las deducciones aplicadas a los municipios, con cargo a los recursos del FAISMUN, estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2023 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, constatar que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito con esa dependencia federal.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF)

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo último, 35, párrafo último.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.